



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA
AL PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.**

A N T E C E D E N T E S

1. El Tribunal de Justicia Administrativa fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, reforma por la cual se determinó la creación de dos Salas Unitarias en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos.
3. Con motivo de la reforma anterior, el día dos de septiembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos mediante los cuales se designó a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y al Licenciado Juan Manuel Ochoa



Sánchez, como Magistrada y Magistrado Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

4. Asimismo, el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos de Nayarit y se creó en esa misma data, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
 5. Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por lo que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.
- En este sentido, es importante destacar que la nueva integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.



6. En virtud de lo anterior, con fecha doce de mayo del dos mil veintiuno, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, tuvo a bien designar por un periodo de diez años a los Magistrados Numerarios, Licenciada Sairi Lizbeth Serrano Morán y al Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera.
7. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal De Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
8. Ahora, en cumplimiento a los efectos de la reforma en materia de justicia administrativa, mediante acuerdo que se dictó en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa determinó la conclusión de funciones y desaparición de la Segunda Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; asimismo, se resolvió la modificación en la denominación de la Sala Unitaria Especializada que continuará conociendo de los asuntos en materia de responsabilidades administrativas, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y quien la presidirá.



9. Asimismo, el Pleno mediante acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Extraordinaria Administrativa, aprobó el acuerdo correspondiente a la integración e inicio formal de funciones de la Segunda Sala Administrativa, en atención a las reformas a la Constitución Local, así como a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, publicadas la primera de ellas el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, y la segunda, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

10. Ahora, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron en las reformas citadas en los antecedentes anteriores, y con motivo del acuerdo mediante el cual se aprueba la integración e inicio formal de funciones de la Segunda Sala Administrativa, resulta necesario designar a quien presidirá la referida Sala Administrativa, a efecto de materializar y garantizar el inicio formal de funciones de la Sala de reciente creación; y,

CONSIDERANDO

I. **Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.**

En términos de los dispuesto por el 116 en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena



autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniaras que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Con motivo de la homologación a la Constitución Federal, mediante decreto de fecha 28 de octubre de dos mil dieciséis, se reformo el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que la jurisdicción administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley Establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.



Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa, gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestarian, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

En esos términos el Congreso del Estado de Nayarit, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha doce de noviembre de dos mil dieciséis, designó por un periodo de diez años a los Magistrados Numerarios del Tribunal Administrativo a los Licenciados en Derecho Yeniria Catalina Ruiz Ruiz y



Raymundo Gracia Chávez, así como al Doctor en Derecho Jesús Ramírez de la Torre.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de Responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados Numerarios para presidir las mismas.

En ese sentido, con fecha dos de septiembre del dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado determinó designar por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha 28 de abril del dos mil veintiuno fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas



Administrativas, integrada por tres Magistrados Numerarios cada una, y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario.

Como parte de esta nueva integración, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en sesión pública ordinaria de fecha doce de mayo del dos mil veintiuno, aprobó Decretos mediante los cuales se eligieron a dos Magistrados Numerarios, siendo designados el Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera y la Doctora Sairi Lizbeth Serrano Moran, quedando integrado actualmente el Tribunal de Justicia Administrativa de la siguiente forma:

Magistrada Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz;
Magistrado Licenciado Raymundo García Chávez;
Magistrado Doctor Jesús Ramírez de la Torre;
Magistrada Maestra Irma Carmina Cortes Hernández;
Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez;
Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán; y,
Magistrado Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera.

III. Efectos del Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Administrativa, publicado el 28 de abril del 2021.



Como ya se refirió en el considerando anterior, el pasado veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó el Decreto en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, misma que contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit de siete Magistradas y Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno, así como en dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y por una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

En ese contexto, el poder legislativo tomó la determinación de fortalecer la función del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que se vio en la necesidad de realizar una nueva integración de este Órgano Jurisdiccional, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete, así como la creación de una nueva Sala Administrativa, adicional a la ya existente.

IV. Del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Es conveniente señalar que la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, tuvo su génesis con la Reforma en materia administrativa que se analizó en el considerando anterior, toda vez que, en el artículo Tercero Transitorio del Decreto respectivo, se



estableció como obligación para el Poder Legislativo, el armonizar el marco normativo aplicable a esta Institución.

Al respecto, el indicado artículo transitorio dispone lo siguiente:

“Dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legales correspondientes para la debida eficacia de la reforma.”

Consecuencia de lo anterior, el veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En este sentido, derivado de la indicada reforma a la Ley Orgánica, el Congreso del Estado de Nayarit, cumplió con la armonización del marco normativo del Tribunal, respecto a los términos que estableció la reforma constitucional en materia de justicia administrativa.

Asimismo, dentro del Artículo Segundo Transitorio del indicado Decreto por el que se Reforma la Ley Orgánica, se establece expresamente el término en que deberá estar operando la Segunda Sala Administrativa, con lo cual, se impone al Pleno de este Tribunal la obligación de generar las condiciones para su correcto inicio de funciones.



Al respeto, conviene oportuno citar el indicado artículo transitorio en los términos siguientes:

“La segunda Sala Administrativa deberá estar debidamente integrada y entrar en funciones en un plazo que no exceda de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.”

De esta manera, se puede concluir que las modificaciones que se realizaron a la Ley Orgánica, han generado las condiciones para el que el Pleno de este Tribunal, establezca la manera en que se integrará y las directrices a seguir que permitan el correcto inicio de funciones de la Segunda Sala Administrativa que se tiene prevista, sea el día treinta de agosto de dos mil veintiuno, tal y como lo aprobó el Pleno de este Tribunal en la Décima Sesión Extraordinaria Administrativa de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno.

V. Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración e inicio formal de funciones de la Segunda Sala Administrativa.

Como ya se refirió en la parte de antecedentes el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno en la Décima Sesión Extraordinaria Administrativa, aprobó el acuerdo correspondiente a la integración e inicio formal de funciones de la Segunda Sala Administrativa, en atención a las reformas Constitucionales en el ámbito local, así como a la



Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, publicadas la primera de ellas, el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, y la segunda, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Ahora, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron en las reformas citadas en el párrafo anterior, y con motivo del acuerdo mediante el cual se aprueba la integración e inicio formal de funciones de la Segunda Sala Administrativa, resulta necesario designar a quien presidirá la referida Sala Administrativa, con la finalidad de materializar y garantizar el inicio formal de funciones de la Sala de reciente creación.

VI. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y en atención a lo que establece el diverso artículo 104 de la Constitución Local, estará integrado por los siete Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el



Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

“Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;” –Énfasis añadido. -

Por su parte, la fracción X, del citado numeral, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:

“Establecer la adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de Sala y realizar los cambios necesarios entre sus integrantes;” –Énfasis añadido. -

Finalmente, el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias para que **garantice el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.**

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar, por parte de los operadores jurisdiccionales, el cumplimiento del derecho a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la



propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17.

VII. Nombramiento del Presidente de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal.

Tal como se ha referido en considerandos anteriores, derivado de la última reforma a la Constitución Local en materia de jurisdicción administrativa, el Tribunal de Justicia Administrativa contará con dos Salas Administrativas, las cuales ejercerán su competencia de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Ley Orgánica.

En este sentido, el pasado trece de agosto del dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Pública Extraordinaria, el Pleno de este Tribunal aprobó el acuerdo mediante el cual se integra y se da inicio formal a las funciones de la Segunda Sala Administrativa.

En virtud de lo anterior, resulta necesario que conforme a las atribuciones establecidas para este Pleno en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lleve a cabo la designación de quien presidirá la Segunda Sala Administrativa, lo anterior a efecto que formalmente el día treinta de agosto del dos mil veintiuno, dicha sala pueda iniciar funciones.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Pleno de este Tribunal deberá nombrar a quien fungirá como Presidente o Presidenta de la



Segunda Sala Administrativa, que podrá ser elegido de entre los siguientes Magistrados o Magistrada:

Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez,
Magistrado Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera y;
Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán.

De esta manera, y atendiendo a las atribuciones que fueron establecidas para el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa como el máximo órgano de gobierno del Tribunal, dentro de las cuales destaca la contenida en el artículo 17 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que refiere que son atribuciones del Pleno **“Establecer la adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de Sala y realizar los cambios necesarios entre sus integrantes”**.

Bajo esa lógica, resulta procedente poner a consideración de este Pleno la designación del Presidente de la Segunda Sala Administrativa, por lo que una vez que fue analizado lo anterior, se propone que el Magistrado Maestro Héctor Alejandro Velasco Rivera, presida la mencionada Sala, por un periodo de tres años, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 38, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



Se funda lo anterior en lo dispuesto en los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los diversos 17 fracción II, 27 fracción V, 29, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por lo que este Pleno:

ACUERDA

Primero. - Se designa como Presidente de la Segunda Sala Administrativa al Magistrado Numerario Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por un periodo de tres años, periodo que comenzará a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Segundo. - En términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, expídase el nombramiento correspondiente.

Tercero. - Se instruye al Secretario del Pleno, proceda de inmediato a la publicación de los puntos resolutivos del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, así como de manera íntegra, en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit para que surta los efectos legales.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Doctora Sairi Lizbeth Serrano



Morán; así como los Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por unanimidad de votos, en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día diecisiete de agosto del dos mil veintiuno. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretario del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da

fe.

